

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 16 días del mes de junio de 2015, entre el Sindicato de Empleados Textiles de la Industria y Afines de la República Argentina (SETIA) con domicilio en Avda. Montes de Oca 1437 C.A.B.A., representada en este acto por su Secretario General Sr. Mauricio Anchava, José Minaberrigaray, Secretario Gremial e Interior, por una parte y por la otra la Federación Argentina de Industrias Textiles FADIT (FITA), con domicilio en Reconquista 458 Piso 9º, representada en este acto por su Presidente Sr. Luis Tendlarz y su Secretario Sr. Aldo Linkowski, su Apoderado-Gerente Cont. Eduardo Detoma, con el patrocinio letrado del Dr. Luis Ramírez Bosco, manifiestan haber alcanzado el siguiente ACUERDO

I - VIGENCIA DEL CONVENIO

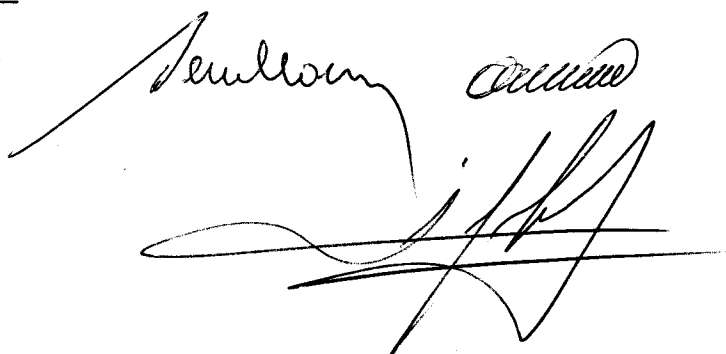
Las partes acuerdan que la vigencia del presente convenio es desde el 1º de junio de 2015 al 31 de mayo de 2016.

II - SALARIOS BÁSICOS.

1. Las partes acuerdan establecer a partir del 1º de junio de 2015 y a partir del 1º de noviembre de 2015 las nuevas escalas de salarios básicos correspondiente al Convenio Colectivo de Trabajo N° 123/90, según respectivamente se indica y detalla para cada uno de esos períodos en el Anexo I, el que integra el presente Acuerdo.

2. Los nuevos valores de las escalas absorberán, hasta su concurrencia, los incrementos o adicionales que sobre los salarios básicos hubieran otorgado o pactado las empleadoras a cuenta de futuros aumentos o con carácter general a partir del 1º de junio de 2014 y hasta la fecha del presente acuerdo.

III - CONTRIBUCIONES ESPECIALES.



1. Con el objeto de posibilitar una adecuada solución a problemas atinentes a los servicios sociales que brinda la entidad sindical, la contribución patronal fijada por el Artículo 34 del Convenio Colectivo de Trabajo N° 123/90 será transitoriamente aumentada en dos puntos porcentuales, es decir al cuatro por ciento (4%), exclusivamente entre el 1° de junio de 2015 y el 31 de mayo de 2016, sin prórroga automática de estos dos puntos suplementarios.

2. Se acuerda modificar la contribución adicional para capacitación y gastos de sepelio, establecida por el artículo 34 segundo párrafo, a trece pesos (\$ 17.-) mensuales por cada empleado comprendido en el ámbito de esta Convención, destinado a asistir a los empleados textiles en programas de capacitación y a solventar los gastos de sepelio en caso de fallecimiento del empleado, su cónyuge, hijos y padres, dejándose establecido que las empleadoras quedan eximidas a partir de la fecha de este aporte de cualquier otra obligación, compromiso o modalidad, etc. que hubieran asumido al mismo efecto.

IV - BONIFICACION POR ANTIGÜEDAD.

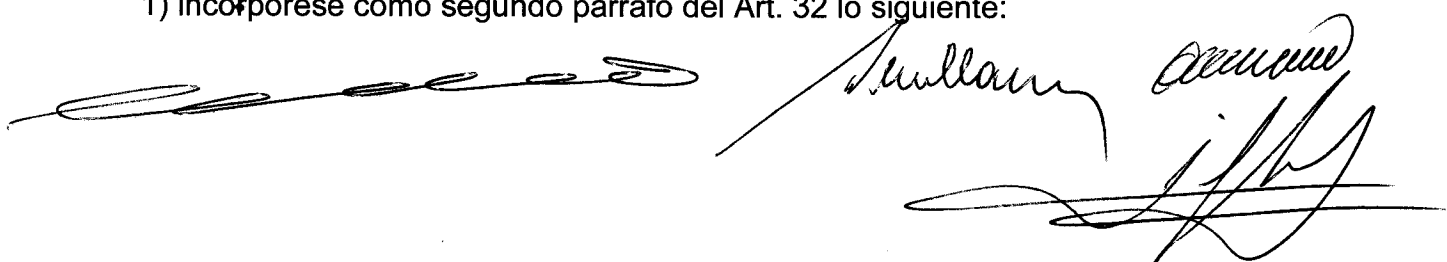
Las partes acuerdan modificar la escala para la bonificación por antigüedad establecida mediante Anexo II del Acuerdo Colectivo de fecha 21 de mayo de 2014 la que, a partir del 1° de junio de 2015 quedará sustituida por la nueva escala que se adjuntan como Anexo II y que integra el presente acuerdo.

Las empresas que ya otorgaren adicionales por antigüedad u otros beneficios análogos por importes iguales o superiores a los que resultan de dicho Anexo, quedarán eximidas de la aplicación del mismo. Si los importes fueran inferiores, quedarán absorbidos por los de la nueva escala.

V - MODIFICACIONES AL CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO N° 123/90.

Las partes acuerdan modificar del Convenio Colectivo de Trabajo 123/90 de la siguiente forma:

1) incorpórese como segundo párrafo del Art. 32 lo siguiente:

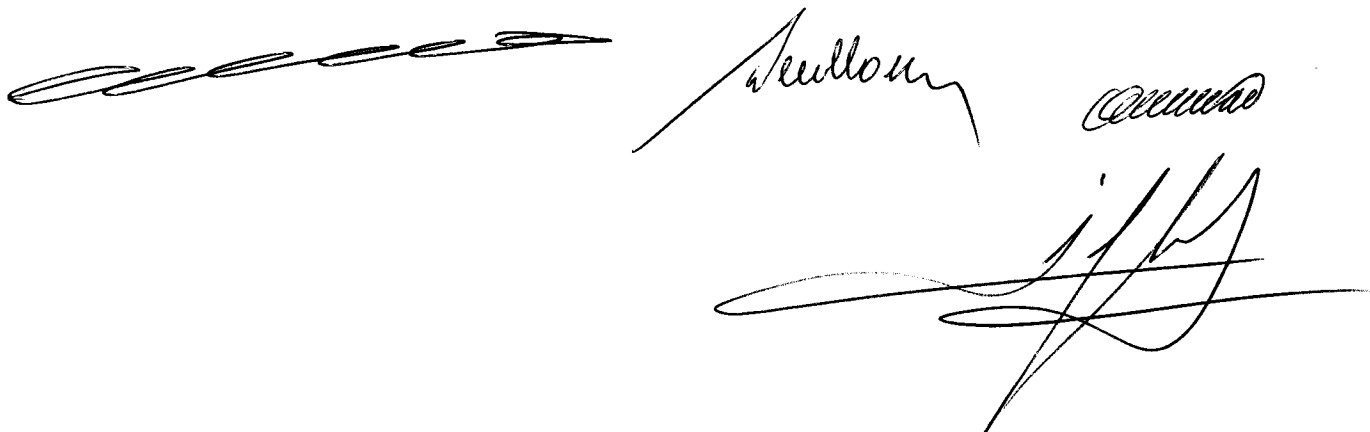


Cuando dentro del periodo de licencia anual por vacaciones, el mismo coincidiera con uno o más días feriados nacionales, los mismos deberán ser liquidados, adicionalmente como día/s simple/s a lo que corresponda por normativa vigente y en este caso en particular de la siguiente manera: sueldo bruto dividido treinta (30).

VI - HOMOLOGACIÓN.

El acuerdo que antecede con sus anexos será presentado y ratificado ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación para su homologación, a la que queda condicionada la vigencia de la presente.

En prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad y fecha indicadas en el exordio.

The image shows four distinct handwritten signatures in black ink. The first signature on the left is a long, horizontal, wavy line. The second signature is a more complex, cursive script. The third signature is a smaller, more compact cursive script. The fourth signature is a large, bold, and highly stylized cursive script.

Vigencia	
A partir del 01-06-2015	
Incremento 18% (*)	
CATEGORIA	\$

Menores	
16 años - 8 horas	7328
17 años - 8 horas	7450
Auxiliares	
Categoría B	7493
Categoría A	7804
Empleados	
Categoría C	8144
Categoría B	8382
Categoría A	8635
Encargados	
Categoría C	8893
Categoría B	9169
Categoría A	9572
Capataces	
Categoría C	9963
Categoría B	10394
Categoría A	10857

Vigencia	
A partir del 01-11-2015	
Incremento 9% (*)	
CATEGORIA	\$

Menores	
16 años - 8 horas	7887
17 años - 8 horas	8019
Auxiliares	
Categoría B	8065
Categoría A	8399
Empleados	
Categoría C	8766
Categoría B	9022
Categoría A	9294
Encargados	
Categoría C	9572
Categoría B	9868
Categoría A	10302
Capataces	
Categoría C	10723
Categoría B	11187
Categoría A	11685

(*) En caso de divergencia sobre el calculo que dé el porcentaje pactado aplicado a las escalas salariales del convenio, prevalecerán como resultado correcto los valores que figuran en esta planilla

BONIFICACION POR ANTIGÜEDAD

Antigüedad	Desde 01/06/2015
	\$

Auxiliares

1 año	65
3 años	130
5 años	195
7 años	260
9 años	325
12 años	411
15 años	477
18 años	546
21 años	589
24 años	649
27 años	693
30 años	737
35 años	824
40 años	911

Empleados

1 año	99
3 años	219
5 años	304
7 años	365
9 años	433
12 años	506
15 años	576
18 años	642
21 años	687
24 años	754
27 años	798
30 años	866
35 años	997
40 años	1.094

Encargados

1 año	128
3 años	277
5 años	381
7 años	467
9 años	543
12 años	628
15 años	673
18 años	747
21 años	806
24 años	874
27 años	951

Handwritten signatures and stamps at the bottom of the page, including a large signature on the left and two smaller signatures on the right.

30 años	1.010
35 años	1.117
40 años	1.237

Capataces

1 año	177
3 años	346
5 años	434
7 años	522
9 años	619
12 años	717
15 años	796
18 años	880
21 años	949
24 años	1.030
27 años	1.127
30 años	1.203
35 años	1.333
40 años	1.454

